

N.º 0249-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas con veinticinco minutos del once de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Aserrí de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Aserrí de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Frente Amplio y Liberación Nacional, mientras que el partido Movimiento

Libertario los inscribió sólo en Aserrí, Tarbaca, Vuelta de Jorco, San Gabriel, Legua y Monterrey y el partido Integración Nacional sólo los inscribió en el distrito de Aserrí.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Aserrí de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana y Liberación Nacional; el partido Frente Amplio los inscribió en Aserrí, Tarbaca y Salitrillos y el partido Movimiento Libertario los inscribió en Vuelta de Jorco, San Gabriel, Legua, Monterrey y Salitrillos.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos

obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcancen subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para síndicos propietarios y suplentes el partido Movimiento Libertario, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor –al haberse emitido por candidaturas inexistentes– no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- Que de igual modo, al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito los partidos Frente Amplio, Integración Nacional y Movimiento Libertario, según se detalló supra, los votos que hayan recibido en su favor

–al haberse emitido por candidaturas inexistentes– no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

III.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Aserrí de la provincia de San José, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN ASERRÍ: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	ASERRÍ	TARBACA	VUELTA DE JORCO	SAN GABRIEL
ACCIÓN CIUDADANA	2 775	299	614	485
FRENTE AMPLIO	640	22	50	57
INTEGRACIÓN NACIONAL	212	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 688	224	811	511
MOVIMIENTO LIBERTARIO	145	13	44	41
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 460	558	1 519	1 094

PARTIDO POLÍTICO	LEGUA	MONTERREY	SALITRILLOS
ACCIÓN CIUDADANA	310	77	587
FRENTE AMPLIO	34	4	165
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	212	224	492
MOVIMIENTO LIBERTARIO	5	2	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	561	307	1 244

**CANTÓN ASERRÍ: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	ASERRÍ	TARBACA	VUELTA DE JORCO	SAN GABRIEL
ACCIÓN CIUDADANA	2 775	299	614	485
FRENTE AMPLIO	640	22	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 688	224	811	511
MOVIMIENTO LIBERTARIO	-	-	44	41
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 103	545	1 469	1 037

PARTIDO POLÍTICO	LEGUA	MONTERREY	SALITRILLOS
ACCIÓN CIUDADANA	310	77	587
FRENTE AMPLIO	-	-	165
LIBERACIÓN NACIONAL	212	224	492
MOVIMIENTO LIBERTARIO	5	2	36
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	527	303	1 280

IV.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Aserrí de la provincia de San José, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO ASERRÍ	
CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 275,750
SUBCOCIENTE	637,875
PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
INTEGRACIÓN NACIONAL	212
MOVIMIENTO LIBERTARIO	145

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 103	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	2 775	2	223,500	-	2
FRENTE AMPLIO	640	-	640,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 688	1	412,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO TARBACA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 136,250
SUBCOCIENTE 68,125**PARTIDO A SUSTRARER** **VOTOS**
MOVIMIENTO LIBERTARIO 13

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	545	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	299	2	26,500	-	2
FRENTE AMPLIO	22	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	224	1	87,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO VUELTA DE JORCO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 367,250
SUBCOCIENTE 183,625**PARTIDO A SUSTRARER** **VOTOS**
FRENTE AMPLIO 50

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 469	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	614	1	246,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	811	2	76,500	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	44	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN GABRIEL**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 259,250
SUBCOCIENTE 129,625**PARTIDO A SUSTRAER** **VOTOS**
FRENTE AMPLIO 57

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 037	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	485	1	225,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	511	1	251,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	41	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LEGUA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 131,750
SUBCOCIENTE 65,875**PARTIDO A SUSTRAER** **VOTOS**
FRENTE AMPLIO 34

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	527	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	310	2	46,500	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	212	1	80,250	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	5	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO MONTERREY

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	75,750
SUBCOCIENTE	37,875
PARTIDO A SUSTRARER	VOTOS
FRENTE AMPLIO	4

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	303	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	77	1	1,250	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	224	2	72,500	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SALITRILLOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	320,000
SUBCOCIENTE	160,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 280	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	587	1	267,000	1	2
FRENTE AMPLIO	165	-	165,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	492	1	172,000	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	36	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Aserrí de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

ASERRÍ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

104760310 ROSA MARIA VALVERDE MONGE PAC

SUPLENTE

110550332 RICARDO VINDAS CASTILLO PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

202890170 SHIRLEY GONZALEZ BERMUDEZ PAC

105700044 EDGAR ALBERTO CHACON MENA PAC

105320744 JOSE MARTIN SEGURA CHACON PLN

106720999 MARIA ISABEL DELGADO GUZMAN FA

SUPLENTES

105840909 NOEMY MARITZA CHAVES CALDERON PAC

502660910 FULMER VARGAS GARCIA PAC

104420140 JUAN LUIS MENA MORA PLN

107290799 JORGE ALVARADO CARRILLO FA

TARBACA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

105650005 LUIS FERNELLY MORA BARBOZA PAC

SUPLENTE

105160103 MARIA EUFEMIA FALLAS VALVERDE PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107240111	FRANKLIN SEGURA MORA	PAC
104500112	LIGIA MARIA FALLAS MONGE	PAC
102120168	ALVARO FALLAS GAMBOA	PLN
401730292	CAROL DE LOS ANGELES LOPEZ CARVAJAL	PLN

SUPLENTES

103430466	GERARDO SEGURA SEGURA	PAC
900430761	LILIANA SEGURA MORA	PAC
106500270	RODRIGO AGUILAR ARIAS	PLN
	C.C. RODRIGO FERNELI AGUILAR ARIAS	
105910673	MARIA ISABEL RIVERA MORENO	PLN
	C.C. MARITZA RIVERA MORENO	

VUELTA DE JORCO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

107390395	JUAN JOSE CRUZ UMAÑA	PLN
-----------	----------------------	-----

SUPLENTE

106790465	MARIA VICTORIA ABARCA CORDERO	PLN
-----------	-------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110130016	DENIS ARTURO MORA NARANJO	PLN
	C.C. DENNIS ARTURO MORA NARANJO	
108890156	INGRID YORLENI UREÑA ABARCA	PLN
900990073	ALBERTINA SANCHEZ CALDERON	PAC
114280086	CARLOS RICARDO UREÑA QUESADA	PAC

SUPLENTES

108070390	OSCAR MARTIN SEGURA MORA	PLN
112020915	ANDREA VANESSA AGUIRRES CORDERO	PLN
104230682	MARITZA MONGE VALVERDE	PAC
107160664	RONALD GERARDO DURAN CASTRO	PAC

SAN GABRIEL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

104050602 WILFRIDO SANDI SANDI PLN

SUPLENTE

111930849 SUSSAN STEPHANIE HERRERA BONILLA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108310072 RONALD GILBERTO VASQUEZ BONILLA PLN

104230720 NELLY VIRGINIA UREÑA UREÑA PLN

105340320 ROGER FELIPE ABARCA VARGAS PAC

105550508 DAISY ISABEL RODRIGUEZ CASTRO PAC

SUPLENTES

106820389 FRANKLIN QUESADA MASIS PLN

106670843 BLANCA ROSA PICADO NARANJO PLN

106550271 MARIA EMILIA QUIROS SEGURA PAC

103630153 ALCIDES RIOS GARRO PAC

LEGUA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

106020664 MARTIN CRUZ ALFARO PAC

SUPLENTE

113950659 ANDREA ISABEL CRUZ PADILLA PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105070933 JUAN RAFAEL ROJAS CAMACHO PAC

107330437 MARGOTH RIVERA PADILLA PAC

105950489 GILBERTO GARCIA JIMENEZ PLN

113680115 PRISCILLA JIMENEZ PRADO PLN

SUPLENTES

103780979	ELVIN PADILLA VALVERDE C.C. EDWIN PADILLA VALVERDE	PAC
114220619	YAMILETH DE LOS ANGELES CAMPOS HERRERA	PAC
105940883	OLMAN GARRO MENA	PLN
113050952	KRICIA VIRGINIA CRUZ CORDERO	PLN

MONTERREY**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

105550980	ODILIO BONILLA UREÑA	PLN
-----------	----------------------	-----

SUPLENTE

113690914	JESSICA PORTUGUEZ CHINCHILLA	PLN
-----------	------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

107220118	JOSE GILBERTO SOLIS CAMACHO	PLN
107690242	SANDRA MARIA CASTILLO BONILLA	PLN
106670833	ADOLFO GERARDO CAMACHO JIMENEZ	PLN
111340352	JOSE DAVID ESPINOZA ROJAS	PAC

SUPLENTES

108470100	ASDRUBAL VARGAS JIMENEZ	PLN
103961032	JOSE ANTONIO FONSECA ARIAS	PLN
304090118	MARLEY LEIVA GAMBOA	PLN
108550159	ADRIANA MARGOT NUÑEZ ESTRADA	PAC

SALITRILLOS**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

109140802	MARIA DE LOS ANGELES CORRALES GRANADOS	PAC
-----------	--	-----

SUPLENTE

105880697	JUAN JOSE CASTRO SEGURA	PAC
-----------	-------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

112180155	RAUL ANDRES FALLAS CORRALES	PAC
113780086	MARICELA MARIA GARRO SANCHEZ	PAC
901010682	LEONEL ANTONIO CARDENAS MARIN	PLN
501280097	LUCILA SANDOVAL MARTINEZ	PLN

SUPLENTES

106300510	GERARDO ALBERTO CERDAS ZUÑIGA	PAC
104170822	MARIA EUGENIA SANCHEZ QUESADA	PAC
104270948	OVIDIO GERARDO LOPEZ PRADO	PLN
111440221	KATTIA MARCELA MORA GONZALEZ	PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Mario Seing Jiménez

Magistrado

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Aserrí de la provincia de San José
M9-GJAE10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Aserrí de la provincia de San José
Página 14 de 14*